INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

NIT: 891.190.167-8

RESOLUCIÓN N° 007
(23 de enero de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, según Resolución N° 025 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 006 del 19 de diciembre 2024

CONSIDERANDO

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÒN es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, en este contexto la Coordinación de Cultura propende por el desarrollo y puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar proyectos del orden cultural como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

En el entendido de la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias *y* con el propósito de propiciar espacios para la participación, la integración y la sana convivencia entre las comunidades residentes y los visitantes, es muy importante la divulgación de todas las manifestaciones artísticas y culturales innatas de nuestro Folclor y de otras aprendidas de los hermanos colombianos.

En este orden de idas, el ICDR CAQUETÁ, dentro de su misión en el territorio es contribuir a una cultura de paz, como eje fundamental de las comunidades, permitiendo a través de apoyos logísticos, la realización y participación de organizaciones culturales y artistas reconocidos del departamento del Caquetá como festivales folclóricos, encuentros culturales y artísticos y componentes académicos a nivel departamental y nacional e internacional, se han convertido en un escenario importante de comunicación entre el área artística y cultural del territorio con otros escenarios y plataformas nacionales e internacionales, ya que vincula los 16 Municipios del departamento del Caquetá y estructuras artísticas de Colombia y el mundo. Además, ha servido como referente para que artistas/ colectivos/ compañías/ universidades, entre otras Organizaciones, vean el territorio como un escenario idóneo y profesional para poner en marcha actividades, proyectos e iniciativas.

Cuando en un país existe reconocimiento y respeto por la diferencia y la diversidad, adquieren relevancia los conceptos de Multiculturalismo e Interculturalidad como condiciones necesarias para que dichas sociedades se vuelvan realmente democráticas y logren garantizar los derechos culturales que permiten el dialogo y la concertación de saberes entre las distintas etnias y culturas.

Colombia le otorga especial atención a la búsqueda de la igualdad de oportunidades tanto en el nivel individual como en lo colectivo, con énfasis en la protección de las minorías nacionales. Por lo tanto, en el país poco a poco se ha ido entendiendo que promover la igualdad y la no discriminación es permitir la diferencia y la diversidad. Este precepto se sustenta en el mandato de la Constitución Política de 1991 artículos 13°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 27°, 28°, 38°, 40°; pero de manera concreta en el artículo 70°. Todos estos artículos autorizan las acciones que legitiman los derechos, las garantías y los deberes de una convivencia en todo el Estado colombiano.

El Artículo 70° de la Constitución Política de Colombia establece taxativamente que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"*. Es así como en el artículo 8° de la misma Constitución *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y está obligado en el nivel nacional y territorial, a proteger las riquezas culturales de la Nación"*.

La Ley 115 de 1993, Ley general de educación, en el numeral 5 del artículo 5°, plantea que uno de los fines de la educación debe ser la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber; en el inciso 6° establece que el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, es un fundamento de la unidad nacional y de su identidad y en el numeral 7° dice que uno de los fines primordiales de la educación debe ser el garantizar el acceso de todos los colombianos al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. También instaura acciones estructuradas como objetivos comunes en todos los niveles de la educación con el propósito de "Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos", artículo 13° literal h.

Está plenamente comprobado que el desarrollo de procesos pedagógicos de formación en las diversas manifestaciones artísticas y culturales, aporta a la consolidación de comunidades dialogantes y fomenta la práctica de la tolerancia activa. La cultura, desde esta óptica, se consolida no solo como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación, sino además en un vehículo efectivo para la formación de ciudadanía inclusiva.

La cultura como estrategia de desarrollo ha demostrado que puede convertirse en un vehículo que tiene la posibilidad de generar aproximación hacia la participación y la expresión genuina de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Puede contribuir a elevar la voz de los niños y jóvenes, hacer escuchar sus opiniones y generar espacios para una escucha efectiva por parte de los adultos. Por ello es clave unir toda la acción cultural desarrollada en lo local por los actores culturales, con los procesos de formación desarrollados por las Instituciones Educativas; de manera que la posibilidad de una educación inclusiva e intercultural sea posible. Propiciando que los procesos de formación con datos, información y conocimientos técnicos; conversen con otros que permiten a los seres humanos en proceso de formación desarrollar la creatividad, sensibilidad y el desarrollo de los talentos y la inteligencia social.

Por otro lado, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 en su artículo 1°. Inciso 5°. Establece que *"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación"*. Para entender mejor la importancia del presente proyecto es importante detenernos un poco más en los postulados y orientaciones de la Ley 397 de 1997, ya que, en Colombia, las acciones y actividades consideradas culturales se regulan con su marco normativo.

La intención de la Ley es promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, al igual que el reconocimiento de todas las culturas que conviven en el país. Para lograrlo el artículo 1° de esta Ley establece como principios fundamentales de la cultura el reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; la no censura ideológica sobre los proyectos culturales; valorar, proteger y difundir el Patrimonio cultural de la Nación; conservar, enriquecer y difundir la identidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizales, generando el conocimiento de las mismas según sus propias costumbres ancestrales; protección del castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas fortaleciendo las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional, protegiéndolas ante la sociedad; **garantizar y respetar los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como base esencial de una cultura de paz**; promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

De igual forma, la mencionada Ley General de cultura, en su articulo 5º decreta que el Objetivo primordial de la política estatal debe ser "la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

En este mismo sentido, la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", dispone en uno de sus capitulos la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural Nacional, tanto en el presente como en el futuro. Definiendo explícitamente en su a articulo 8° que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este sentido es importante mencionar que en la búsqueda del continuo respeto y permanente protección de la multiculturalidad y plurietnicidad de nuestro país, plasmada en la Constitución, el gobierno nacional ha generado normas tales como el Decreto 804 de 1995, donde se recuerda que uno de los principios de la Educación en Colombia es la Interculturalidad: *"entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo".*

La normatividad colombiana obliga a que se planeen y se ejecuten acciones concretas a nivel territorial, teniendo siempre presente una perspectiva y un enfoque de respeto Intercultural.

Los Festivales promueven una cultura de paz, logrando fomentar el proceso de apropiación de conocimientos relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Inspección de La Unión Peneya, del Municipio de la Montañita celebra cada año en el mes de enero el Festival del Retorno por la paz y la Convivencia, en el cual celebra la identidad local y el regreso de sus habitantes, destacando la cultura, la paz y la convivencia que para la vigencia 2026 es su XVIII versión. Solicitud radicado bajo el No. 002 del 5 de enero del 2026.

El Comité de Fiestas de Playa Alta del Municipio de San Vicente del Caguan, ha programado realizar la Primera Fiesta del Sol Rio Caguán, iniciativa que nace como una iniciativa con el fin de brindar a la comunidad espacios de integración, Recreación y contribuir al Fortalecimiento de la economía local, beneficiando a comerciantes y emprendedores del municipio. Solicitud radicado bajo el No. 0082 del 21 de enero del 2026.

Es por ello que se hace necesario la contratación de un artista de talla nacional e internacional para la realización de un Show musical durante el desarrollo del XVIII Festival del Retorno por la Paz y la Convivencia y Primera Fiesta Del Sol Rio Caguan Municipio San Vicente Del Caguan. De conformidad a la propuesta allegada, la agenda de los artistas y el valor del mismo buscando siempre el arraigo a las costumbres culturales de la población del departamento del Caquetá. Se determina que el artista JAIME GOMEZ y la agrupación artística La Bacanisima.

La agrupación artística la Bacanisima, cuenta con mas de quince (15) años de trayectoria artística, consolidándose como una agrupación de talla nacional. Han representado al departamento del Caquetá en importantes certámenes culturales y festivales

sampedrinos en los departamentos de Huila, Tolima, Caquetá, Cundinamarca y Valle del Cauca. Así mismo, hemos participado en dos Oportunidades en el Show de las Estrellas su música ha sido difundida en emisoras de alcance nacional como Radio Uno y Blu Radio, entre otras. Cuenta con canales de Youtube y facebook, cuentan con mas de 50 álbumes musicales de circulación nacional, entre ellos la Guaracha loca, grabada en colaboración con reconocidos humoristas de la television Colombiana.

Para la ejecución del servicio artístico La Bacanisima dispone de un equipo humano conformado por catorce (14) integrantes jovenes y talentosos, distribuidos así: bajo eléctrico, dos (2) trompetistas, trombonist, guitarrista, saxofonista, percusión menor, congas, bateria acústica complete, pianist, dos (2) vocalistas masculinos, una (1) vocalist femenina y una (1) bailarina. Esta confirmación permite ofrecer un espectáculo integral, con altos estandares técnicso y artísticos, acorde con los requerimientos de eventos culturales y recreatios de carácter masivo.

Es imperativo manifestar que el ICDR CAQUETÁ identifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación directa con el fin de satisfacer la necesidad de un artista para el show que se requiere durante el desarrollo del XVIII Festival del Retorno cultural en la Unión Peneya y en la Primera Fiesta Del Sol Rio Caguan Municipio San Vicente Del Caguan.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, contempla en el Plan de Acción Institucional las distintas ***Metas Producto***, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte, la Cultura y el Recreaciónpara lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho a la cultura, el deporte, el Recreacióny el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es asi que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental,*** *en el cual se encuentra:*

Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del Tejido humano.* ***Programa:*** *Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* ***Proyecto*** *APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,* ***Código Departamental BPIN:*** *202500000042982 Aprobado el dia 15 de enero del 2025.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)".

No obstante, lo anterior, cabe señalar que "la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional coma que en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la Ley (...), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito coma que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para la licitación pública1".

Que, por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos. Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 74 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante oficio de fecha 16 de enero de 2026, el representante legal y propietario de la Orquesta La Bacanisima, presenta su propuesta artistica así:

Ítems	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DURACIÓN	VALOR
1	Repertorio amplio y variado que incluye música tropical, salsa, merengue, papayera y show de música norteña, diseñado para publico diversos y eventos de gran formato. Propuesta presenta por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), valor que incluye transporte de 14 músicos, equipos de grabación audiovisuales para redes sociales de la orquestas, transporte del departamento del huila – Caquetá de los artistas complementarios de la orquetas, transporte de los artistas Florencia – la unión peneya, Florencia- San Vicente del Caguan, hospedaje y alimentación del grupo artístico municipio de san vicente del caguan, puesta en escena de 14 musicos en tarima debidamente uniformados y con sus respectivos instrumentos en las dos fechas acordadas, hidratación en tarima para 14 musicos y demás equipo de producción del evento	Show artístico	2	Una (1) salida de tres (03) horas y treinta (30) minutos de presentacion en vivo en cada lugar acordado	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)

Que, adicionalmente, los contratistas contraerán las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir el objeto del contrato
2. Garantizar la realización de un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos el dia 26 de enero del 2026 en la Inspección Unión Peneya Municipio de La Montañita.
3. Garantizar la realización de un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos el dia 1 de febrero del 2026 en el municipio de San Vicente del Caguan.
4. El contratista debe asumir los gastos de transporte terrestre, alojamiento y alimentación para la totalidad de sus integrantes.
5. Grantizar durante la presentación artística, todos los instrumentos y elementos necesarios que permitan un espectáculo musical de calidad y ameno para los asistentes.
6. Presentar un informe final de ejecución del contrato, adjuntando los respetivos soportes y evidencias fotográficas al supervisor del contrato.
7. Presentar las garantías exigidas.
8. Presentar un servicio de caldiad.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Acatar las ordenes, instrucciones que el supervisor del contrato le imparta.
11. No Aceptar presiones o amanezas de quines actuen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
12. Acreditar el pago de seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecuccion del contrato.
13. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectue el ICDR CAQUETÁ en relacion con el presente contrato para el cabal cumplimento de las labores del supervisor.
14. Las demas que surjan en el desarrollo del objeto contractual

El contratista se Abstendrá de ceder el presente contrato sin que médie autorización del ICDR CAQUETÁ

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

NIT: 891.190.167-8

Que, se cuenta con estudio previo requerido donde justifica la necesidad, conveniencia de la contratación y las calidades de los diferentes contratistas de servicios artísticos.
Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Plataforma Transaccional SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007el cual establece como procedencia de la modalidad de contratación directa "(..) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de prestación de servicios artísticos cuyo objeto corresponde a la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION DE JAIME GOMEZ Y EL GRUPO MUSICAL LA BACANISIMA DURANTE LA REALIZACION DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO CULTURAL POR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN LA UNION PENEYA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y LA PRIMERA FIESTA DEL SOL RIO CAGUAN MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN", para el desarrollo de un show musical relacionado anteriormente

ARTÍCULO TERCERO: LUGAR DE CONSULTA: Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina de Contratación y Almacén del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá o en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR COMO PRESUPUESTO: El instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 040 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del principio de publicidad, ORDENAR la publicación de la presente resolución, de los estudios previos, del contrato, de las adiciones, modificaciones o suspensiones que llegaren a presentarse y el acta de liquidación a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo – CPACA-

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Para constancia se firma en el Municipio de Florencia – Caquetá a los.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAN ARMANDO PARRA
Director

Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitaria
Revisó: Harol Mauricio López Vasquez, Abogado jurídico - Contractual